



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA D.P.P. N° RES-553-2021

USHUAIA, jueves 11 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente D.P.P – E-154-2021 caratulado "S/Tarifario Modificación / Actualización y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitaron las modificaciones y actualizaciones al cuadro tarifario de esta Dirección Provincial de Puertos.

Que la Dirección Provincial de Puertos en virtud de su competencia, teniendo en cuenta la proximidad del inicio de la temporada 2021/2022 para buques de turismo y con la intención de beneficiar y apoyar el crecimiento del sector turístico de la ciudad de Ushuaia, se encuentra realizando las gestiones necesarias tendientes a acompañar y reactivar la actividad de los buques de turismo.

Que lo expresado en el considerando que precede, tiene fundamento en el avance de la normativa a nivel nacional y provincial y la consecuente liberación de restricciones en el marco de la pandemia, habilitándose con ello la actividad del sector turístico en las diferentes áreas, entre ellas la concerniente a la actividad en el sector portuario.

Que por estos motivos, para propiciar el incremento del tráfico entre Ushuaia y la Antártida y con el propósito de promover la constante interacción Puerto-Ciudad, resulta necesario otorgar condiciones extraordinarias y competitivas a los buques turísticos que arriben al Puerto de Ushuaia en la temporada 2021/2022.

Que con relación a lo expresado, deviene necesario citar como antecedente la RESOL-2020-15-APN-AGP# MTR, mediante la cual el Interventor de la Administración General de Puertos resolvió establecer una bonificación del ciento por ciento (100%) sobre los conceptos de Tasas General por Uso de Puerto- Tasas a los Buques- Resolución AGPSE N.º 91-1994, Tasa a los pasajeros, Uso de Scanner y Cargo por Seguridad, aplicable exclusivamente a aquellos buques Cruceros de Turismo Internacional que arriben al Puerto Buenos Aires, cuya eslora iguale o supere los trescientos quince metros.

Que en razón de lo expuesto, se otorgará a los buques de Turismo que arriben a la Ciudad de Ushuaia, para la temporada 2021/2022, una quita equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre las tarifas: Tasas de Pasajeros, Tasas PBIP y Uso de Puerto.

Que el beneficio de mención será aplicado exclusivamente a aquellos buques que hayan tramitado a su vez, un Giro a Muelle para la temporada 2022/2023 ante la Dirección Provincial de Puertos y operen en la temporada 2021/2022.

Que asimismo, se aplicará para dichos buques, la misma quita para la temporada 2022/2023.

Que conforme las atribuciones establecidas en el inciso e) de la Ley Provincial N° 69, que expresa: ... "fijar tarifas"..., el suscripto se encuentra habilitado para disponer excepciones al tarifario en vigencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 4521/2019 y de lo previsto en los artículos 2°, 3°, 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otorgar una quita del cincuenta por ciento (50%) sobre las tarifas: Tasas de Pasajeros, Tasas PBIP y Uso de Puerto, a los buques de Turismo que arriben al Puerto de Ushuaia en la temporada 2021/2022, que hayan gestionado a su vez ante la Dirección Provincial de Puertos, un Giro a Muelle para la temporada 2022/2023. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer extensiva la quita indicada en el Artículo 1º para la temporada 2022/2023, a los buques de Turismo que hayan sido beneficiados por dicha dispensa en la temporada 2021/2022. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

## **RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA D.P.P. Nº RES-553-2021**

